

Auto Interlocutorio No.824
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2023-00261
Demandante: ROSA AMELIA RAMÍREZ FLOREZ
Demandada: ISAURA SANCHEZ FLOREZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 21 de septiembre de 2023. En término, la parte demandante a través de su apoderado, subsana la demanda allegando los documentos y constancias requeridos en el auto que inadmitió la demanda. En virtud a lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de Judicatura en el ACUERDO PCSJA23- 120089 del 13 de septiembre de 2023, los términos judiciales se suspendieron desde el 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2023. Sírvase proveer. **Términos:**

Fecha auto Inadmisorio.....05/09/2023
Fecha estado auto Inadmisorio.....06/09/2023
Términos para subsanar la demanda.....del 07/09/2023 al 13/09/2023
Fecha Subsana la demanda.....12/09/2023

Documentos aportados con la subsanación de la demanda:

- Escrito de Subsanción en tres páginas
- Copia de la cédula de ciudadanía de Isaura Sánchez Flórez en una página.
- Copia de la cédula de ciudadanía de Rosa Amelia Ramírez Beltrán en una página.
- Registro Civil de Nacimiento de Isaura Sánchez Flórez en dos páginas.
- Historia Clínica de Isaura Sánchez Flórez en siete páginas.
- Copia autentica de la Sentencia que declaró la interdicción (Sentencia 111 del 27 de octubre de 2011 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas) en diecinueve páginas.



Cindy Andrea Romero Cantillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 27 de septiembre de 2023

Subsanada en termino y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, específicamente los determinados por los artículos 38 y 54 de la ley 1996 de 2019, se admitirá la anterior demanda de MODIFICACION DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO interpuesta por la señora ROSA AMELIA RAMIREZ BELTRAN a través de apoderado judicial en favor de la señora ISAURA SANCHEZ FLOREZ, asunto al que se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, y según los artículos 391 y s.s., del Código General del Proceso.

Atendiendo los lineamientos del numeral 5º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019 se tendrá por parte demandante en la demanda la señora ROSA AMELIA RAMIREZ BELTRAN a través de apoderado judicial y como parte demandada la señora ISAURA SANCHEZ FLOREZ identificada como persona de apoyo en la presente demanda.

Se ordenará la notificación personal de la demanda, la señora ISAURA SANCHEZ FLOREZ en favor de quien se presenta el trámite, por medio del ASISTENTE SOCIAL adscrito a este Juzgado, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso; al notificado désele traslado de la solicitud por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le

Auto Interlocutorio No.824
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2023-00261
Demandante: ROSA AMELIA RAMÍREZ FLOREZ
Demandada: ISAURA SANCHEZ FLOREZ

asiste; tal traslado se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

También se ordenará que, en caso de encontrarse la persona con discapacidad, absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, el ASISTENTE SOCIAL deberá elaborar un informe al respecto. Se requerirá a la parte demandante, esto es a la señora ROSA AMELIA RAMIREZ BELTRAN para que, determine específicamente cual es la finalidad del apoyo que pretende brindarle a la señora ISAURA SANCHEZ FLOREZ de conformidad con lo determinado por los artículos 15 y 34 de la ley 1996 de 2019.

Asimismo, se requerirá a la parte demandante para que a través de su apoderado judicial aporte los nombres completos y datos de contacto y ubicación de los demás familiares (hijos, hermanos...) del presunto discapacitado, con el fin de proceder a convocarlos al proceso.

Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de modificación de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO interpuesta por la señora ROSA AMELIA RAMIREZ BELTRAN de apoderado judicial y, frente a la persona titular del acto la señora ISAURA SANCHEZ FLOREZ.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario (art. 391 y s.s. Código General del Proceso).

TERCERO. Tener como parte demandante al señor ROSA AMELIA RAMIREZ BELTRAN a través de apoderado judicial y como parte demandada la señora ISAURA SANCHEZ FLOREZ identificada como persona de apoyo en la presente demanda, de conformidad con el numeral 5º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

CUARTO. Notificar personalmente la demanda y sus anexos a la señora ISAURA SANCHEZ FLOREZ en favor de quien se presenta el trámite, por medio del ASISTENTE SOCIAL adscrito a este Juzgado, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso; al notificado désele traslado de la solicitud por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; tal traslado se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

QUINTO. Ordenar que, en caso de encontrarse la señora ISAURA SANCHEZ FLOREZ absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, el ASISTENTE SOCIAL deberá elaborar un informe al respecto.

SEXTO. Notificar al Defensor de Familia y al Personero Municipal locales.

Auto Interlocutorio No.824
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2023-00261
Demandante: ROSA AMELIA RAMÍREZ FLOREZ
Demandada: ISAURA SANCHEZ FLOREZ

SEPTIMO. Ordenar de oficio, la realización de la visita social a la residencia de la señora ISAURA SANCHEZ FLOREZ la que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

OCTAVO. Requerir a la parte demandante, para que, determine específicamente cual es la finalidad del apoyo que pretende brindarle a la señora ISAURA SANCHEZ FLOREZ de conformidad con lo determinado por los artículos 15 y 34 de la ley 1996 de 2019.

NOVENO. VINCULAR como litisconsorte necesario al señor JORGE GARZÓN SANCHEZ, en consecuencia, notifíquese el presente auto corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la conteste por medio de apoderado judicial y solicite las pruebas que pretenda hacer valer con la advertencia para la parte vinculada que la remisión de la contestación de la demanda o medios de defensa o pronunciamiento, deberá enviarlos en ese término junto con el poder otorgado al Correo electrónico de este Despacho.

DECIMO. Requerir a la parte demandante para que a través de su apoderado judicial aporte los nombres completos y datos de contacto y ubicación de los demás familiares (hijos, hermanos...) del presunto discapacitado, con el fin de proceder a convocarlos al proceso.

DÉCIMO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica al abogado CARLOS OSSA BARERA identificado con T.P. No. 324.063 del C.S.J. para que represente judicialmente a la señora ROSA AMELIA RAMIREZ FLOREZ en el presente asunto, conforme con el poder conferido y aportado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

Nº 168 del 28 de septiembre de 2023



CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No.824
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2023-00261
Demandante: ROSA AMELIA RAMÍREZ FLOREZ
Demandada: ISAURA SANCHEZ FLOREZ

Secretaría, La Dorada, Caldas, 4 de octubre de 2023. El día 3 de octubre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria